

Firma

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO



CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARÍA DE SALUD

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

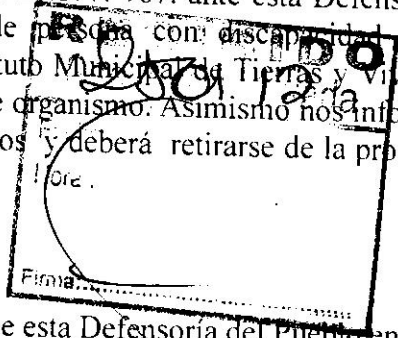
23.ENE.2012
11:20

Estalir
d

RESOLUCIÓN N° 15-DP-2011
(Actuación 12/12)

[Handwritten signature]

VISTO: la nota presentada por el Sr. Hernandez Jaime DNI: 24.197. 967, ante esta Defensoría el día 13 de Enero de 2012, manifestando su condición de persona con discapacidad motriz certificada, que habiendo realizado una petición ante el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas hace dos años, no ha tenido respuesta alguna por parte de este organismo. Asimismo nos informa el representante, que vive con su hijo menor, que carece de recursos y deberá retirarse de la propiedad donde vive en el plazo de 15 días.



CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta ante el pedido realizado al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, respecto del incumplimiento del Art. 14 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada:

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

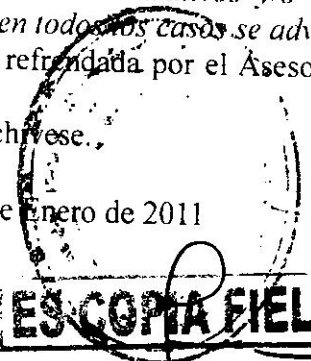
RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1º AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Hernandez Jaime DNI: 24.197. 967, ante esta Defensoría el día 13 de Enero de 2012.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comuníquese la presente resolución a la/el interesado.
- 4º Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 17 de Enero de 2011

Dr. CARLOS ENZO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



SECRETARÍA DE TIERRAS Y VIVIENDAS
San Carlos de Bariloche